



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	KATHERINE VANESSA PULIDO VACA
Demandado:	ARMANDO PULIDO BOHORQUEZ
Radicación:	2021-00621
Providencia:	Auto N°
Decisión:	DECRETA PRUEBAS - - FIJA FECHA

Ingresan las diligencias al despacho con vencimiento del traslado del demandado quien contestó la demanda el 25 de noviembre de 2021 y propuso excepciones, de las cuales, al surtirse el traslado, la parte actora emitió pronunciamiento. En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO: DECRETAR** como pruebas en el presente proceso las siguientes:

**a. Por parte del demandante:**

-Las **Documentales** aportadas con el escrito de la demanda.

**b. Por parte del demandado:**

-Las **Documentales** aportadas con el escrito de la demanda.

- El **Interrogatorio** a la demandante, KATHERINE VANESSA PULIDO VACA.

**c. De oficio:**

✓ **OFICIAR a NUEVA EPS**– para que, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, indique el I.B.C. de los últimos 2 años de cotización, reportados por el señor ARMANDO PULIDO BOHORQUEZ identificado con C.C. 19.428.064.

**SEGUNDO:** En consecuencia, para la continuidad del trámite procesal, se reprograma la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 392 del C.G.P.**, para cuyo fin se fija el **martes dos (02) de mayo de 2023 a las 09:30 a.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

**TERCERO:** Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, [flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

**CUARTO:** Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

**QUINTO: REQUERIR** a la demandante, **KATHERINE VANESSA PULIDO VACA**, para



que otorgue poder a un abogado(a) de confianza, con ocasión del cumplimiento de la mayoría de edad, motivo por el cual debe concurrir a la audiencia programada, en compañía de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

RP

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art, 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 27 de febrero de 2023, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 08  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA